

CORNARE	Número de Expediente: 05318182017	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1470-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 18/12/2019	Hora: 16:22:12.3...	Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OFICIO CON RADICADO N°131-0964-2017. Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

Que Mediante la Oficio No.131-0964 de 1 septiembre de 2017, CORNARE otorgo al Municipio de Guame, un Permiso de Aprovechamiento Forestal de 131 Arboles Aislados y la poda de otros 16 individuos de las siguientes especies localizadas en la zona urbana y rural de este municipio: 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp) localizado en el INER Piedras Blancas; 19 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*) y 2 Sauces localizados en la entrada a la vereda El Salado; 16 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 4 Pinos Patula (*Pinus patula*) localizados en la vereda La Brizuela; 3 Acacias Grises (*Acacia decurrens*), 17 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 7 Guasimos (*Cordia barbata*), 7 Dragos (*Croton magdalenensis*), 13 Cipreses *Cupressus lusitanica*, 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp), 1 Amarrabollo (*Meriana nobilis*) y 9 Sauces *Salix humboldtiana* localizados en la vereda Romeral; 2 Sauces (*Salix humboldtiana*) localizados en la vereda El Zango; 2 Eucaliptos *Eucalyptus* sp localizados en el sector Los Yarumos; 15 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 2 Eucaliptos *Eucalyptus* sp localizados en el sector La Cabana de la zona urbana; 5 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 12 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 1 Espadero (*Myrsine coriacea*) localizados en la vereda La Charanga; 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp) ubicado en el barrio San Antonio; 7 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 3 Pinos Patula (*Pinus patula*) localizados en la vereda Barroblanco y 2 Yarumos Blancos (*Cecropia telenitida*) ubicados en la Institucion Educativa Santo Tomas de la zona urbana, en un plazo de 8 meses para el aprovechamiento y de otros 8 meses para la compensación

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información contenida en Resolución No. 131-0331 de abril 6 de 2018 De la anterior se generó el **Informe técnico N°112-1348 de 15 de noviembre 2019**, en la cual se concluyó lo siguiente:

(...)

### 26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de Guarne dio cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación y poda de árboles aislados ubicados en espacio público y la medida de compensación se efectuó mediante la siembra de árboles.
- 2.- Los ejemplares sembrados en las riberas de la quebrada El Salado y en el predio de su propiedad localizado en el Alto de La Mejía, requieren labores de mantenimiento que garanticen su sobrevivencia hasta los 5 años.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*"Artículo 3°. Principios. (...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"*

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **N°112-1348 de 15 de noviembre 2019**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Oficio No.131-0964 de 1 septiembre de 2017

Que es competente del Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES,** del Oficio No.131-0964 de 1 septiembre de 2017 por el cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL** al MUNICIPIO DE GUARNE a través de su representante legal el Alcalde SNEYDER QUICENO MARIN, de 131 Arboles Aislados y la poda de otros 16 individuos de las siguientes especies localizadas en la zona urbana y rural de este municipio: 1 Eucalipto (*Eucalyptus* sp) localizado en el INER Piedras Blancas; 19 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*) y 2 Sauces localizados en la entrada a la vereda El Salado; 16 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucalyptus* sp) y 4 Pinos Patula (*Pinus*

patula) localizados en la vereda La Brizuela; 3 Acacias Grises (*Acacia decurrens*), 17 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 7 Guasimos (*Cordia barbata*), 7 Dragos (*Croton magdalenensis*), 13 Cipreses *Cupressus lusitanica*, 1 Eucalipto (*Eucaliptus sp.*), 1 Amarrabollo (*Meriana nobilis*) y 9 Sauces *Salix humboldtiana* localizados en la vereda Romeral; 2 Sauces (*Salix humboldtiana*) localizados en la vereda El Zango; 2 Eucaliptos *Eucaliptus sp.* localizados en el sector Los Yarumos; 15 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 2 Eucaliptos *Eucaliptus sp.* localizados en el sector La Cabana de la zona urbana; 5 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 12 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 2 Eucaliptos (*Eucaliptus sp.*) y 1 Espadero (*Myrsine coriacea*) localizados en la vereda La Charanga; 1 Eucalipto (*Eucaliptus sp.*) ubicado en el barrio San Antonio; 7 Acacias Negras (*Acacia melanoxylon*), 2 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y 3 Pinos Patula (*Pinus patula*) localizados en la vereda Barroblanco y 2 Yarumos Blancos (*Cecropia telenitida*) ubicados en la Institución Educativa Santo Tomas de la zona urbana.

**Parágrafo 1:** Solicitar al Municipio de Guame que realice el mantenimiento de los ejemplares sembrados en las riberas de la quebrada El Salado y en el predio de su propiedad localizado en el Alto de La Mejía, que garanticen su sobrevivencia hasta los 5 años.

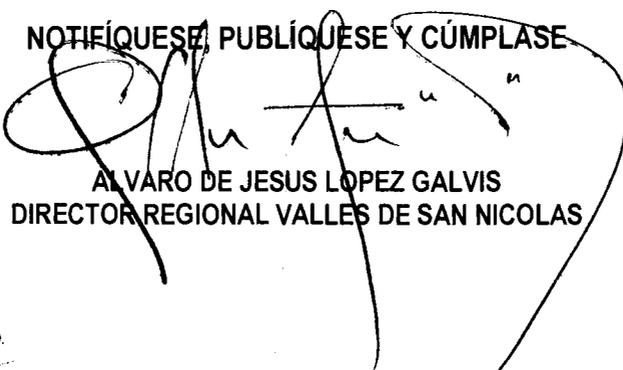
**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, Al MUNICIPIO DE GUARNE a través de su Representante Legal el señor alcalde SNEYDER QUICENO MARIN, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO . ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO . INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.318.16.2017

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal

Proyectó: armando baena c

Técnico: JAVIER CARDONA

Fecha: 17/12/2019.